



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 038/24**

Sucre, 05 de febrero de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-02 de fecha 16 de enero de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE **DESPACHO N° 055/2024** del 16 de enero de 2024, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, remitiendo antecedentes e Informe Legal de **CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE CHUQUISACA**, el mismo que debe ser considerado.

Que, el **INFORME LEGAL D.G.G.L. - G.A.M.S N°40/2024**, de fecha 12 de enero de 2024 de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.** suscrito por la Abg. Miguel Ángel Navarro Ramírez **ABOGADO - D.G.G.I.G. - G.A.M.S.** vía, Abg. Seyla M. Vela Gómez **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, Abg. Rubén D. Trigo Ledezma, **JEFE JURÍDICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, luego de un análisis llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES. -

Considerando la totalidad de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, revisada la norma vigente, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concluye lo siguiente:

1. Que, se cuenta con nota de SECRETARÍA GRAL. CITE: N° 2096/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 donde el Cnl. DESP. Marco Antonio Gutiérrez Delgadillo-Comandante Dptal. Policía Chuquisaca a.i., en el cual solicita la concesión en calidad de Comodato del "ALBERGUE TRANSITORIO" ubicado en la zona de Lajastambo, para la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales (FATESCIPOL-SUCRE).
2. Que, los siguientes informes sustentan lo solicitado **INFORME TÉCNICO N° 001/2024**, de fecha 08 de enero de 2024 elaborado por la Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez-ENCARGADA COORDINADORA ÁREA DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA G.A.M.S., Lic. José Lucas Ayca Bautista-JEFE MUNICIPAL DE JUVENTUDES S.M.D.H.S.-G.A.M.S., Lic. Aldo Walter Calle Duran-DIRECTOR GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL G.A.M.S., con Visto Bueno de la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes-SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S., **INFORME LEGAL S.M.D.H.S.-G.A.M.S. N° 001/2024**, elaborado por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga-ASESOR LEGAL S.M.D.H.S. G.A.M.S. con Visto Bueno de la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes-SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S.; **INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA No. 01/2024**, de fecha 09 de enero de 2024 elaborado por la Lic. Ma. Janeth Álvarez Orias-TÉCNICO ACTIVOS FIJOS con Visto Bueno del Ing. José Luis Cuellar Avalos-JEFE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S. y del Lic. Juan Luis Miranda Velásquez-DIRECTOR ADMINISTRATIVO e **INFORME LEGAL N° 002/2024**, de fecha 12 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Wilson Lazcano Barrancos-ABOGADO S.M.A.F. G.A.M.S. con Visto Bueno del Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales-SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S.; donde se da viabilidad y refleja que actualmente no está siendo utilizado ni será utilizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, existiendo el interés para el funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL-SUCRE, por lo descrito solicitan la disposición temporal de los ambientes del inmueble de propiedad del G.A.M.S, en forma gratuita con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplido el término y plazo establecido en el Contrato de Comodato, del inmueble ubicado en la Av. Nueva York S/N Zona Ex Fundo Pata Lajastambo.

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3. Que, la infraestructura, que se otorgara en calidad de comodato al Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, se encuentran detallados (Ut Supra) en el presente Informe; bien inmueble que es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real 1.01.1.99.0064247.
4. Que el G.A.M.S. en el marco de las competencias establecidas por ley y los documentos e informes Jurídico, Técnicos que se adjuntan al presente tramite respaldan la procedencia y viabilidad del trámite de **CONTRATO DE COMODATO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA** al amparo del Art.- 198 y Siguintes del Decreto Supremo N° 181 (NB-SABS).
5. Por último, se puede concluir que no existe óbice legal alguno para dar continuidad del trámite debiendo remitirse ante H. Concejo Municipal en cumplimiento conforme lo establecido en el artículo 16 núm. 9 de la Ley 482.

RECOMENDACIÓN. -

Por lo precedentemente expuestos y documentación adjunta el suscrito abogado, recomienda a su autoridad en su condición de M.A.E. se sirva remitir los antecedentes del Contrato de Comodato; al H. Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación en el marco de sus atribuciones y competencias conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. concordante con lo previsto en el numeral 9 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONTRATO DE COMODATO N° 02/2024
BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D – 3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD
TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL – SUCRE

Conste por el presente Contrato de Comodato, que confieren el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en favor del COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, el cual se suscribe conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES CONTRATANTES). Son partes suscribientes del presente contrato de comodato:

1.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, mayor de edad, vecino de esta, con C.I. N° 1145077 Ch. y hábil por derecho, en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, conforme acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en calle Honduras N° 145, edificio Bloque Norte de la 6to. Piso Villa Bolivariana, quien ejerce además condición de **COMODANTE**.

1.2. El **COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA**, representado por el Cnl. DESP. Marco Antonio Gutiérrez Delgadillo, el cual fue designado mediante Memorándum N° 00868/2023 como Comandante Departamental de Policía-Chuquisaca a.i., de fecha 30 de marzo de 2023, con cédula de identidad N° 3391405, con domicilio en C/Armonía N° 16-Z/ Villa Armonía de la ciudad de La Paz, entidad que a los fines contractuales se denominará **COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA** y asume condición de **COMODATARIO**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES). Que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, entidad Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del municipio es ejercida por el Gobierno Municipal, el cual se encuentra constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, así como de un Órgano Ejecutivo presidido por un Alcalde, que tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, Infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que se ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 203 numerales 2, 6, 7, 11, 15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, mediante nota SECRETARÍA GRAL. CITE: N° 2096/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 el Cnl. DESP. Marco

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Antonio Gutiérrez Delgadillo-Comandante Dptal. Policía Chuquisaca a.i., solicita la concesión en calidad de Comodato del inmueble ubicado en la zona de Lajastambo, para la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales (FATESCIPOL-Sucre).

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 001/2024**, de fecha 08 de enero de 2024, **INFORME LEGAL S.M.D.H.S.-G.A.M.S. N° 001/2024**, elaborado por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga – ASESOR LEGAL S.M.D.H.S. G.A.M.S. con Visto Bueno de la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes-SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S., **INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA No. 01/2024**, de fecha 09 de enero de 2024 elaborado por la Lic. Ma. Janeth Álvarez Orias-TÉCNICO ACTIVOS FIJOS con Visto Bueno del Ing. José Luis Cuellar Avalos-JEFE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S. y del Lic. Juan Luis Miranda Velásquez-DIRECTOR ADMINISTRATIVO e **INFORME LEGAL N° 002/2024**, de fecha 12 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Wilson Lazcano Barrancos-ABOGADO S.M.A.F. G.A.M.S. con Visto Bueno del Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales-SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S., se cuenta con documentación pertinente, que permite viabilizar el presente contrato de comodato.

TERCERA (MARCO NORMATIVO).

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Art. 283 de la CPE, prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El Art. 302. I de la Constitución Política del Estado señala, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, núm. 2 "Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción"; y el núm. 35, prevé: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

3.2. LEY N° 482 - GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

El Art. 2 señala que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

El Art. 16 precisa entre las atribuciones del Concejo Municipal su núm. 9) "Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal".

El Art. 26 establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en su Núm. 25) suscribir convenios y contratos.

3.3. LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

El Art. 7 tiene como finalidad, distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la **satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país**. Párrafo II numeral 2) que los gobiernos autónomos, al ser depositarios de la confianza de la ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen la finalidad de promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo nacional.

3.4. DECRETO SUPREMO N° 181 DE FECHA, 28 DE JUNIO DE 2009 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS).

El Art. 177 determina los Tipos y Modalidades de Disposición de bienes, estableciéndose que son dos tipos: temporal y definitiva, contando cada uno con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes: a) La Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

modalidades: ii. Préstamo de Uso o Comodato.

El Art. 198 define el préstamo de uso o comodato como la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

El Art. 199 establece que el préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.

El Art. 200 dispone que el préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria de bien: a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un periodo determinado de tiempo; b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

El Art. 201, prevé que, el préstamo de uso tiene las siguientes condiciones: a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años; b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien; c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado; d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;

El Art. 202, en su párrafo I, respecto al contrato, señala que: "La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales: a) Partes; b) Objeto y causa; c) Obligaciones de las partes; d) Gastos; e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia; f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños; g) Plazo de devolución del bien; h) Causales de Resolución del contrato; i) Consentimiento de las partes. II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas".

El Art. 203 prevé que, la entrega será realizada mediante **acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.**

3.5. LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 35/14 LEY DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO.

En el Art. 6 (MODALIDADES DE CONTRATOS), admite que, existen dos modalidades de Contratos de disposición temporal de bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, entre ellas: Contratos de Comodato o Préstamo de Uso).

Asimismo, su Art. 9 (APROBACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO), determinó que los contratos de Comodato o Préstamo de Uso serán remitidos al Honorable Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal, para su aprobación por mayoría Simple del Pleno del Concejo Municipal.

El Contrato de comodato o préstamo de uso debe ser suscrito exclusivamente para fines sociales.

CUARTA. (OBJETO). Por el presente contrato el titular de dominio del bien inmueble de propiedad municipal OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO lo siguiente:

"BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3". - Disgregado en:

1).- SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 2.003,00 m2., disgregado en:

PLANTA BAJA con:

1).- Un total de 11 (Once) Ambientes Cerrados, con un total de 468,51 m2., disgregados en:

01 (Uno) Ambiente Cocina de 6,00 x 4,30 m2.

02 (Dos) Ambientes Despensas de 3,00 x 2,50 m2.

01 (Uno) Ambiente Salón de 20,50 x 8,10 m2.

01 (Uno) Ambiente Lavandería de 4,10 x 4,50 m2.

01 (Uno) Ambiente Depósito de 4,50 x 1,90 m2.

01 (Uno) Ambiente Sala de Visita de 13,50 x 6,10 m2.

SO.011/24
R.A.M. Nº 038/24
INF. Nº 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



01 (Uno) Ambiente Baño de 1,90 x 1,90 m2.

01 (Uno) Ambiente Depósito General de 8,20 x 6,00 m2.

02 (Dos) Ambientes Salones de 6,00 x 9,00 m2.

2).- Un total de 01 (Uno) Infraestructura, con un total de 28,09 m2., disgregado en:

01 (Uno) Tanque de Agua Subterráneo de 5,30 x 5,30 m2.

PRIMERA PLANTA con:

1).- Un total de 18 (Dieciocho) Ambientes Cerrados, con un total de 469,20 m2., disgregados en:

02 (Dos) Ambientes Baños de 6,20 x 4,50 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios Educadora de 4,30 x 2,00 m2.

02 (Dos) Ambientes Baños de 1,90 x 1,90 m2.

02 (Dos) Ambientes Salas de Star de 8,10 x 6,10 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios Niñas de 4,40 x 6,10 m2.

02 (Dos) Ambientes Salas de Cuna de 6,10 x 4,40 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 6,10 x 4,40 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 6,10 x 4,40 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 8,20 x 4,60 m2.

SEGUNDA PLANTA con:

1).- Un total de 18 (Dieciocho) Ambientes Cerrados, con un total de 469,20 m2., disgregados en:

02 (Dos) Ambientes Baños de 6,20 x 4,50 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios Educadora de 4,30 x 2,00 m2.

02 (Dos) Ambientes Baños de 1,90 x 1,90 m2.

02 (Dos) Ambientes Salas de Star de 8,10 x 6,10 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios Niñas de 4,40 x 6,10 m2.

02 (Dos) Ambientes Salas de Cuna de 6,10 x 4,40 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 6,10 x 4,40 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 6,10 x 4,40 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 8,20 x 4,60 m2.

2).- SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 1.939,37 m2., disgregado en:

PLANTA BAJA con:

1).- Un total de 04 (Cuatro) Espacios Abiertos, con un total de 1.939,37 m2., disgregados en:

01 (Uno) Espacio Abierto Patio Jardín Central de 20,50 x 20,55 m2.

01 (Uno) Espacio Abierto Patio Jardín de 16,80 x 14,10 m2.

01 (Uno) Espacio Abierto Parqueo de Movilidades de 39,00 x 10,02 m2.

01 (Uno) Espacio Abierto Cancha Fútbol Pavimento de 22,60 x 29,40 m2.

Ubicada en el Bien Inmueble, ubicado en la Av. Nueva York S/N Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo), debidamente registrado en la Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real con Matrícula N° 1.01.1.99.0064247 Vigente., de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Esto a favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL – SUCRE.

QUINTA. (OBLIGACIONES)

5.1. Por el G.A.M.S.

- Entregar la infraestructura que se encuentra desocupada en la Av. Nueva York S/N Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo), descritos Ut Supra en óptimas condiciones, de habitabilidad.
- Designar un responsable operativo y/o enlace en representación del MUNICIPIO, para lo cual comunicará de manera oficial al Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, el nombre y cargo del servidor público que desempeñará esa función; que también será el enlace para casos de contención y emergencia y garantizar el buen funcionamiento del mismo.

5.2. Por el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca.

El beneficiario asumirá las siguientes responsabilidades de cumplimiento:

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Mantener el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien en las mismas condiciones que le fue entregado.
- Asumir la instalación de la línea telefónica e internet y el pago del consumo mensual de estos servicios.
- Asumir los gastos referentes al Servicio Básico de agua potable y energía eléctrica de la infraestructura utilizada en calidad de préstamo de uso o comodato.
- La Seguridad de los bienes de uso de las oficinas del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, deberá ser por cuenta propia.
- Refaccionar los ambientes en caso de desperfecto y deterioro durante el tiempo que dure el contrato de comodato, si fuese generado por el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca.
- Adecuación de los ambientes si el caso amerita previa justificación y autorización de las instancias pertinente del G.A.M.S.
- Queda terminantemente prohibido conceder a un tercero el uso de los ambientes entregado en calidad de comodato.
- Una vez concluido el contrato de comodato, el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca devolverá los ambientes en las mismas condiciones que se les entrego al momento de la suscripción del contrato o mejoras adicionales.
- Designar a un servidor público del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, como responsable de coordinar con el MUNICIPIO, todos los aspectos técnicos y logísticos para el efectivo cumplimiento del presente contrato de comodato para lo cual comunicará de manera oficial al GAMS el nombre y cargo de la persona que desempeñará esa función.

SEXTA (VIGENCIA DEL PRÉSTAMO DE USO O COMODATO). El presente contrato de comodato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y tendrá una validez de tres (3) años.

SEPTIMA (PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO). El Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, no podrá ceder o transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

De igual forma el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, no puede hipotecar, gravar u otras similares, la infraestructura del inmueble ubicado en la Av. Nueva York S/N Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo) Bien Inmueble denominado "BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3", siendo de absoluto conocimiento de estas disposiciones.

OCTAVA (RESOLUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO). El presente Contrato podrá ser resuelto en el caso de suscitarse cualquier de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la fecha. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificará mediante nota la intención de resolución del contrato que transcurrido los 30 días después de su notificación se efectivizará la resolución de contrato.
- b) Por fuerza mayor, se entenderá un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre tales como: incendios, inundaciones y otros desastres naturales, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de caso fortuito, relativas a las condiciones mismas atribuible al hombre imprevisible o inevitable tales como conmociones civiles, huelgas, bloqueos revoluciones, etc., la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra parte sobre dicha situación y sus causas.
- c) Por mandato de normativa legal.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente contrato.

NOVENA (USO MEJORAS, MANTENIMIENTO, DETERIOROS Y CUSTODIA). El Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, en su calidad de beneficiario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 201, Inciso b), del Decreto Supremo N° 0181, está facultado para realizar las mejoras que vea conveniente siempre y cuando no dañe ni

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



modifique la estructura principal del bien inmueble y dicha modificación sea respaldada técnicamente con previo aviso, coordinación, aprobación y autorización de las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando el municipio exento de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, y penal, que pudiese generar estos actuados.

DÉCIMA (MODIFICACIONES AL CONTRATO). De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Contrato de Comodato, mediante la suscripción de Adendas, previo acuerdo de partes suscrito formalmente, el que deberá ser gestionado imperativamente dentro la vigencia del contrato y con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA (DE LA CONFORMIDAD). Las partes intervinientes manifiestan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato de Comodato, en señal de lo cual y para su fiel y estricto cumplimiento, firman al pie del presente, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Que, el **INFORME DE FACTIBILIDAD LEGAL ACT/FJS. N° 002/2024**, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por la Abog. Wilson Lazcano Barrancos, **ABOGADO SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO G.A.M.S** vía Lic. MBA Claudio Zurita Nogales **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, luego de un análisis se llega a las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES. -

Considerando la totalidad de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, revisada la norma vigente, esta instancia concluye:

- Que, se cuenta con la nota de Dirección de Despacho Comando Secretaria Gral. CITE N° 2096/2023, suscrito por Cnl. DESP. Marco Antonio Gutiérrez Delgadillo Comandante Departamental Policía Chuquisaca a.i., solicitando concesión en calidad de comodato del Albergue Transitorio, ubicado en la zona de Lajastambo, para la instalación de facultad Académica Técnica Superior en Ciencias Policiales (FATESCIPOL).

Súmese que al ser la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA los COMANDOS DEPARTAMENTALES DE POLICÍA, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental; estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento conforme establece en su Art. 35 de la LEY N 734 LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL.

- Que, se cuenta con los informes: Informe Técnico N° 0001/2024 de fecha 08 de enero de 2024 elaborado por la Abog. Carla Angélica Ortuño Ramírez - Encargada Área de Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Abog. José Lucas Ayca Bautista - Jefe Municipal de Juventudes y Lic. Aldo Walter Calle Duran - Director de Gestión Social Genero y Generacional; informe legal S.M.S.H.S. - G.A.M.S. N° 001/2024, de fecha 08 de enero de 2024, elaborado por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga - Asesor Legal de S.M.D.H.S. del G.A.M.S. y por último el Informe de Conveniencia Administrativa No. 01/2024 de fecha 09 de enero generado por la Lic. Janeth Álvarez Orías - Técnico de Activos Fijos, donde todos dan la viabilidad correspondiente al trámite de comodato el cual detallan los ambientes a ser otorgados.
- Que, los Ambientes, que se otorgara en calidad de comodato, se encuentra ubicados en el Bien Inmueble denominado "ALBERGUE TRANSITORIO", ubicado en la Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo), debidamente registrado en la Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real con Matrícula N° 1.01.1.99.0064247 Vigente., de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Que el G.A.M.S. en el marco de las competencias establecidas por ley y los documentos e informes Jurídico, Técnicos que se adjuntan al presente tramite respaldan la procedencia y viabilidad del trámite de **CONTRATO DE COMODATO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL** al amparo del

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Art.- 198 y Siguientes del Decreto Supremo N° 181 (NB-SABS).

- Por último se puede concluir que no existe óbice legal alguno para dar continuidad del trámite debiendo remitirse ante H. Concejo Municipal en cumplimiento conforme lo establecido en el artículo 16 inc. 9 de la Ley 482.

RECOMENDACIONES. -

Por lo precedentemente expuestos y documentación adjunta el suscrito abogado, recomienda a su autoridad remitir todo el antecedentes ante la M.A.E. para efectivizar la Disposición temporal de bienes, mediante CONTRATO DE COMODATO por el lapso de tres años a partir de la suscripción del contrato y posterior remisión del Contrato de Comodato; al H. Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación en el marco de sus atribuciones y competencias conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. concordante con lo previsto en el numeral 9 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el **INFORME DE CONVENIENCIA N° 01/2024**, de fecha 09 de enero de 2024, suscrito por la Lic. María Janeth Álvarez Orias, **TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS** vía Lic. Juan Luis Miranda Velásquez **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Ing. José Luis Cuellar Avalos, **JEFE DE ACTIVOS FIJOS**, dirigido al Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S.**, se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES. -

De acuerdo a todo lo expuesto en líneas precedentes, se concluye que el préstamo de uso o comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, del "BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3", del bien inmueble ubicado en la Avenida Nueva York S/N, Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo), debidamente registrado en la oficina de derechos reales de Chuquisaca bajo el Folio real con Matrícula n° 1.01.1.99.0064247 vigente., de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL – SUCRE, **es viable**. Ya que el préstamo de uso o comodato es de una Superficie total de Construcción 1.435,00 M2., y una Superficie Total de Espacios Abiertos de 1.939.37 m2 de acuerdo al cuadro de distribución de ambientes, el cual será otorgado en calidad de **préstamo de uso o comodato**, el cual actualmente no está siendo utilizado por el G.A.M.S.

RECOMENDACIONES. -

En mérito a los antecedentes expuestos se RECOMIENDA, a la instancia pertinente continuar con todas las gestiones correspondientes, para dar viabilidad al trámite de disposición temporal de préstamo de uso o comodato de los ambientes bloque **Internado Zona Alto Lajastambo D-3 de propiedad del G.A.M.S. para el funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales Sucre, los cuales no serán utilizados mientras dure la disposición temporal y se perfeccionará con la suscripción del contrato de comodato** entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca.

Que, el **INFORME LEGAL S.M.D.H.S.- G.A.M.S. N° 001/2024**, de fecha 08 de enero de 2023 suscrito por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga **ASESOR LEGAL S.M.D.H.S. DEL G.A.M.S.** vía, Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL GAMS**, dirigido al Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S.**, luego de un análisis llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIÓN. -

En base a todo lo descrito, expuesto y fundamentado en los antecedentes, la normativa y el análisis legal supra, se concluye que: EL PRÉSTAMO DE USO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, DEL "BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 1.435,00 M2., Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 1.939,37 M2., (DESCRITO EN EL PARÁGRAFO II SUPRA), DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA NUEVA YORK S/N, ZONA LAJASTAMBO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (EX FUNDO PATA LAJASTAMBO), DEBIDAMENTE

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0064247 VIGENTE., DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL – SUCRE, ES VIABLE Y NO CONTRAVIENE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

RECOMENDACIÓN. -

En base a todo lo expuesto, se RECOMIENDA que previa APROBACIÓN del presente Informe Legal: EN EL MARCO Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 180, 182, 183, 185, 186, 198, 199, 200, 201, 202 Y 203 DEL DECRETO SUPREMO N° 0181 NB-SABS, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GAMS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 007-A/2017 DE 25/01/2017 Y EL ART. 9 DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 035/2014 DE 21/07/2014 LEY DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO, "SE EJECUTEN Y GESTIONEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A OBJETO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA DEL "BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 1.435,00 M²., Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 1.939,37 M²., (DESCRITO EN EL PARÁGRAFO II SUPRA), DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA NUEVA YORK S/N, ZONA LAJASTAMBO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (EX FUNDO PATA LAJASTAMBO), DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0064247 VIGENTE., DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL – SUCRE.

Que, **INFORME TÉCNICO N° 001/2024**, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el Lic. Aldo Waldo Calle Durán, **DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL G.A.M.S.**, Abg. José Lucas Ayca Bautista, **JEFE MUNICIPAL DE JUVENTUDES G.A.M.S.**, Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez, **ENCARGADA ÁREA DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA (DNA) G.A.M.S.** vía, Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, **SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S.**, dirigido al Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S.**, en el cual se arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES. -

Por lo expuesto en los antecedentes y la justificación del presente Informe Técnico, se concluye:

1. Que el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, mediante nota **DESPACHO COMANDO SECRETARÍA GRAL. CITE: N° 2096/2023** de fecha 07 de diciembre de 2023 y sus documentos anexos, ha justificado correctamente, la solicitud de la suscripción de un contrato de préstamo de uso o comodato para el Funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL - SUCRE.
2. Que resulta viable el préstamo de uso o comodato del "BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3", con una Superficie Total de Construcción 1.435,00 m²., y una Superficie Total de Espacios Abiertos de 1.939,37 m²., (descrito en el Parágrafo II supra), del Bien Inmueble ubicado en la Avenida Nueva York S/N, Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo), debidamente registrado en la Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real con Matrícula N° 1.01.1.99.0064247 Vigente., de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL – SUCRE, en virtud a que irá en beneficio de la población juvenil del municipio de Sucre, en el ámbito de su derecho a la formación y educación.
3. Que "en el marco y cumplimiento de lo establecido en los Arts. 180, 182, 183, 185, 186, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, el Reglamento Municipal de Disposición Temporal de Bienes del GAMS aprobado mediante Decreto Municipal N° 007-A/2017 de 25/01/2017 y el Art. 9 de la Ley Autónoma Municipal N° 035/2014 de 21/07/2014 Ley de Contratos de Arrendamiento y Comodato", corresponde que las instancias competentes del GAMS (MAE, Dirección General de Gestión Legal, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, Dirección Administrativa y Jefatura de Activos Fijos) procedan con la emisión del Informe de Conveniencia Administrativa, Informe de Factibilidad Legal, Informe de Recomendación, Resolución Administrativa Municipal de Autorización, etc., y posteriormente Remitan el

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Proyecto de "Contrato de Préstamo de Uso o Comodato" con todos los antecedentes documentales de respaldo al Órgano Legislativo del GAMS para el tratamiento y aprobación de la suscripción del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca.

RECOMENDACIÓN. -

En base a todo lo expuesto en el presente Informe Técnico, se RECOMIENDA que, mediante las instancias y procedimientos correspondientes: SE EJECUTEN Y GESTIONEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A OBJETO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, DEL "BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 1.435,00 M²., Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 1.939,37 M²., (DESCRITO EN EL PARÁGRAFO II SUPRA), DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA NUEVA YORK S/N, ZONA LAJASTAMBO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (EX FUNDO PATA LAJASTAMBO), DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0064247 VIGENTE., DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES FATESCIPOL – SUCRE.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

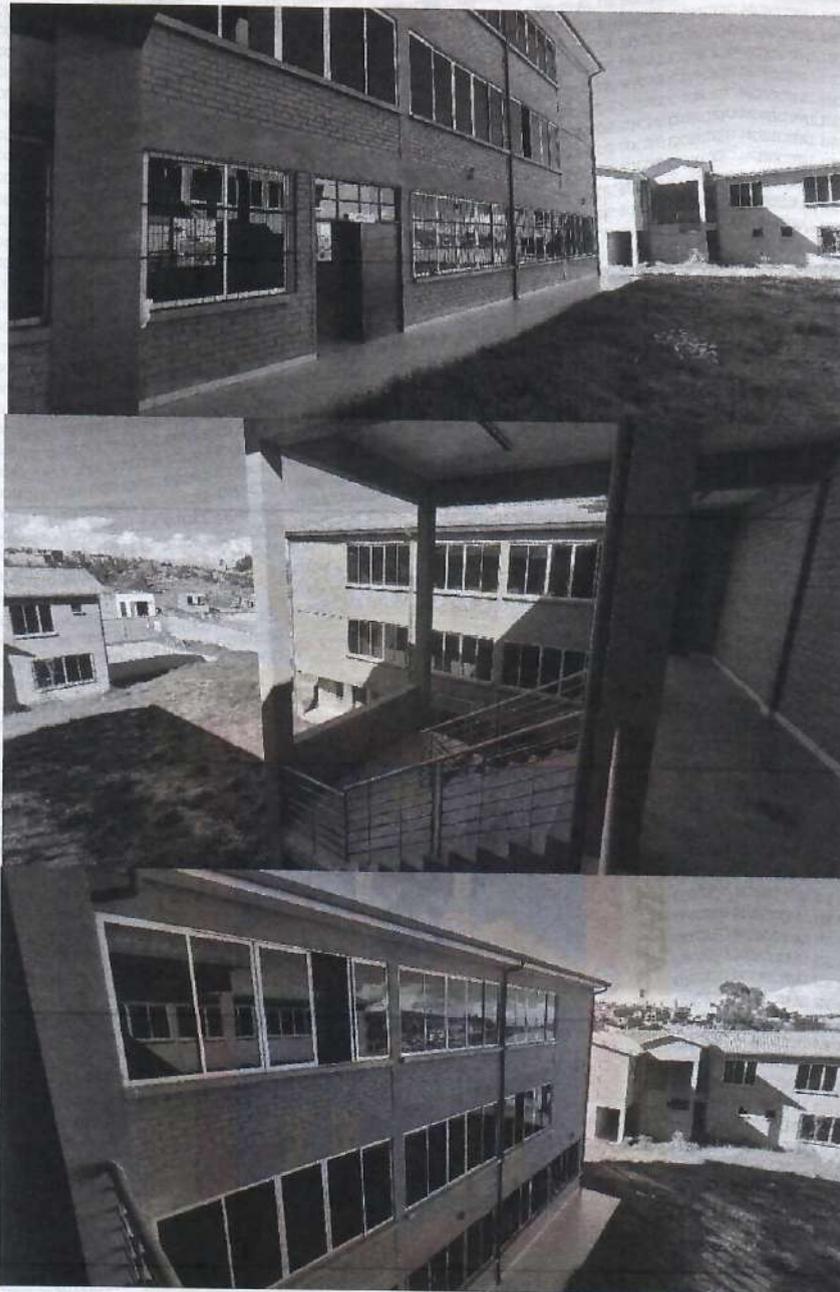




CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



III MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283.- “El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde”.

Artículo 302.- I Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. Parágrafo II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



frente a cualquier otra disposición normativa

➤ **LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

9. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE".**

Artículo 67. (Comisión Autónoma y Legislativa). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

f) Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de préstamo o comodato de bienes municipales, de acuerdo a reglamentación específica.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 35/14, "LEY DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO".**

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de contratos de arrendamiento y comodato del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural, jurídica o colectiva, Entidades y empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6. (Modalidades de Contratos). Existen dos clases de contratos de disposición temporal de bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

b) Contratos de Comodatos o Préstamo de Uso.

Artículo 9. (Aprobación de Contratos de Comodato o Préstamo de Uso). I. Los Contratos de Comodato o Préstamo de Uso serán remitidos al Honorable Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal, para su aprobación por su aprobación por mayoría simple de votos del Pleno del Concejo.

II. El contrato de comodato o préstamo de uso debe ser suscrito exclusivamente para fines sociales

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE**

Artículo 1. APROBAR la suscripción de **CONTRATO DE COMODATO BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D - 3 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES "FATESCIPOL - SUCRE"** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, conforme acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 y el **COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Cnl. DESP. Marco Antonio Gutiérrez Delgadillo, el cual fue designado mediante Memorandum N° 00868/2023 como Comandante Departamental de Policía-Chuquisaca a.i.

El **Objeto** del presente contrato es dar en calidad de **COMODATO** *los ambientes que consisten:*

"BLOQUE INTERNADO ZONA ALTO LAJASTAMBO D-3". - Disgregado en:

1).- **SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 2.003,00 m2.**, disgregado en:

PLANTA BAJA con:

1).- Un total de 11 (Once) Ambientes Cerrados, con un total de 468,51 m2., disgregados en:

01 (Uno) Ambiente Cocina de 6,00 x 4,30 m2.

02 (Dos) Ambientes Despensas de 3,00 x 2,50 m2.

01 (Uno) Ambiente Salón de 20,50 x 8,10 m2.

01 (Uno) Ambiente Lavandería de 4,10 x 4,50 m2.

01 (Uno) Ambiente Depósito de 4,50 x 1,90 m2.

01 (Uno) Ambiente Sala de Visita de 13,50 x 6,10 m2.

01 (Uno) Ambiente Baño de 1,90 x 1,90 m2.

01 (Uno) Ambiente Depósito General de 8,20 x 6,00 m2.

02 (Dos) Ambientes Salones de 6,00 x 9,00 m2.

2).- Un total de 01 (Uno) Infraestructura, con un total de 28,09 m2., disgregado en:

01 (Uno) Tanque de Agua Subterráneo de 5,30 x 5,30 m2.

PRIMERA PLANTA con:

1).- Un total de 18 (Dieciocho) Ambientes Cerrados, con un total de 469,20 m2., disgregados en:

02 (Dos) Ambientes Baños de 6,20 x 4,50 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios Educadora de 4,30 x 2,00 m2.

02 (Dos) Ambientes Baños de 1,90 x 1,90 m2.

02 (Dos) Ambientes Salas de Estar de 8,10 x 6,10 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios Niñas de 4,40 x 6,10 m2.

02 (Dos) Ambientes Salas de Cuna de 6,10 x 4,40 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 6,10 x 4,40 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 6,10 x 4,40 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 8,20 x 4,60 m2.

SEGUNDA PLANTA con:

1).- Un total de 18 (Dieciocho) Ambientes Cerrados, con un total de 469,20 m2., disgregados en:

02 (Dos) Ambientes Baños de 6,20 x 4,50 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios Educadora de 4,30 x 2,00 m2.

02 (Dos) Ambientes Baños de 1,90 x 1,90 m2.

02 (Dos) Ambientes Salas de Estar de 8,10 x 6,10 m2.

02 (Dos) Ambientes Dormitorios Niñas de 4,40 x 6,10 m2.

02 (Dos) Ambientes Salas de Cuna de 6,10 x 4,40 m2.

SO.011/24
R.A.M. N° 038/24
INF. N° 06/2024 C.A.L.
Fs. 160

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.aacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- 02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 6,10 x 4,40 m2.
- 02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 6,10 x 4,40 m2.
- 02 (Dos) Ambientes Dormitorios de 8,20 x 4,60 m2.
- 2).- SUPERFICIE TOTAL DE ESPACIOS ABIERTOS DE 1.939,37 m2., disgregado en:

PLANTA BAJA con:

- 1).- Un total de 04 (Cuatro) Espacios Abiertos, con un total de 1.939,37 m2., disgregados en:
 - 01 (Uno) Espacio Abierto Patio Jardín Central de 20,50 x 20,55 m2.
 - 01 (Uno) Espacio Abierto Patio Jardín de 16,80 x 14,10 m2.
 - 01 (Uno) Espacio Abierto Parqueo de Movilidades de 39,00 x 10,02 m2.
 - 01 (Uno) Espacio Abierto Cancha Futsal Pavimento de 22,60 x 29,40 m2.

Ubicados en la Av. Nueva York S/N Zona Lajastambo del Municipio de Sucre (Ex Fundo Pata Lajastambo), debidamente registrado en la Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real con Matrícula N° 1.01.1.99.0064247 Vigente, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a favor del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, para el funcionamiento de la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales FATESCIPOL – SUCRE.

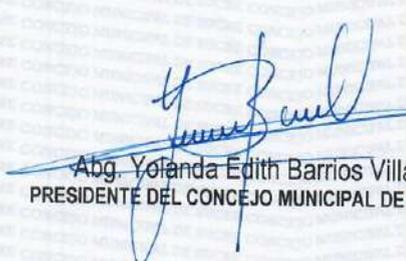
El **plazo del préstamo de uso de comodato**, es de tres (3) años a ser computados desde la suscripción del presente Contrato de Comodato.

Artículo 2°. Queda bajo absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante las Secretarías, Direcciones y Unidades pertinentes, cumplir con las formalidades y trámites legales, previstos en la cláusula **OCTAVA. (RESOLUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO)**, así mismo hacer cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Comodato, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

Artículo 3°. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE